



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicado: **2019 01571**

De conformidad con lo establecido en el artículo 317 del CGP se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días constados a partir del 1 de agosto de 2020 (Decreto 564 de 2020), notifique al demandado de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose atender las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

¹ Decisión anotada en estado N° 054 de 29 de julio de 2020.

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a26868a504452fdf04fb1e4ea6c13aa93087c3db35d2a4520e52b6bdc72ba833

Documento generado en 28/07/2020 06:55:24 a.m.